

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA
SOLUCIONES DE MERCADEO
EMPRESARIALES CÍA. LTDA.
SOLUMARKETING-----**

CUANTIA: CAPITAL: US\$400.00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de abril del dos mil nueve, ante mí, **Doctora NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Vigésima Octava** de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos, las siguientes personas: los señores, **MIGUEL ÁNGEL PALACIOS BALANZÁTEGUI**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **EMIL JOSEPH VARGAS ALBÁN** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **JORGE ESTUARDO CORDERO TROYA** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Marketing, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y la señorita **ANA DOLLY LA MOTA DÁVILA**, quien declara

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Guayaquil



ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Comunicación Social, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Todos capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga la Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará SOLUCIONES DE MERCADEO EMPRESARIALES CÍA. LTDA. SOLUMARKETING, el señor **MIGUEL ÁNGEL PALACIOS BALANZÁTEGUI**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **EMIL JOSEPH VARGAS ALBÁN** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **JORGE ESTUARDO CORDERO TROYA** quien

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero,

en Marketing, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y la señorita **ANA DOLLY LA MOTA DÁVILA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Licenciada en Comunicación Social, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Todos hábiles para suscribir toda clase de actos y contratos.

SEGUNDA: NACIONALIDAD Y ESTATUTOS SOCIALES.-

La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

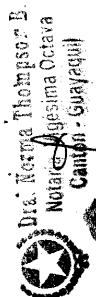
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES DE MERCADEO EMPRESARIALES CÍA. LTDA.

SOLUMARKETING.- CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:

Constitúyese en esta ciudad la compañía que se denominará SOLUCIONES DE MERCADEO EMPRESARIALES CÍA. LTDA. SOLUMARKETING la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,



pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO.-**

DEL PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**

CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto desarrollar actividades y asesorías publicitarias y de mercadeo en general, además se dedicará a realizar Activaciones e Impulsaciones de Marca, Organización de eventos, Asesoría de Recursos Humanos, Capacitaciones, y exportará e importará materiales e insumos publicitarios. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La junta General podrá acordar la disolución de la compañía antes de que se venza el plazo establecido, para cuyo efecto se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos respectivos.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y

PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL

CAPITAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00), dividido en cuatrocientas

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00), numeradas desde la cero cero uno (001) a la cuatrocientos (400). Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES:

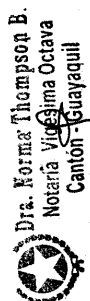
Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación dará derecho a un voto en la Resoluciones de Junta General.- Las Participaciones se anotarán en el Libro de Participaciones.- Las participaciones de cada socio constarán en un Certificado de Aportación, el mismo que indicará, además su carácter de no negociable.

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES:

La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **CAPÍTULO TERCERO.-**

ÓRGANO DE GOBIERNO.- ARTÍCULO NOVENO.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará



gobernada por la Junta General de Socios que constituye el Órgano Supremo, y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la Compañía. La Junta General de Socios tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**

DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORÍA: La convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación escrita, dirigida a cada uno de los socios, de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla recibido o se notificará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- El Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituida por socios que representen más de la mitad del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



capital que representen, salvo las excepciones previstas en

la ley de Compañías o en las presentes estipulaciones.

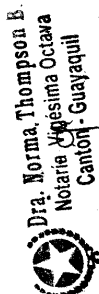
ARTÍCULO DUODÉCIMO.- JUNTAS ORDINARIAS:

Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas juntas deberá tratarse al menos sobre los siguientes puntos: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

REPRESENTACIÓN: Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN Y



ACTAS: Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o cuando falte este funcionario, por un socio elegido por la misma junta para el efecto. En la Junta general, el Gerente de la compañía hará las veces de secretario y en caso de ausencia o falta, actuara como secretario ad-hoc el socio elegido por la misma junta para el efecto.- Las Actas de las Juntas se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por el secretario. **CAPÍTULO CUARTO .- ÓRGANO**

DE ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma, será nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las reuniones de Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por las mismas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los casos de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, con todos sus deberes y atribuciones; c) Reemplazar al Gerente General de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste, y en este último



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7240055
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2009 3:17:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOLUCIONES DE MERCADEO EMPRESARIALES CIA. LTDA. SOLUMARKETING
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2009

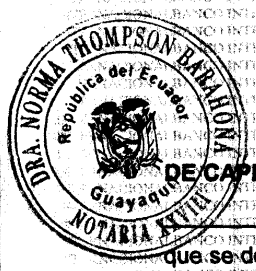
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigesima Octava
Cantón Guayaquil





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 130103108** abierta el **15 de abril de 2009** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominará **SOLUCIONES DE MERCADEO EMPRESARIALES S.A. (SOLMARKETING)** la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100**

por orden de las siguientes personas:

- MIGUEL PARACIOS BALANZATEGUI**
- EMIL VARGAS ALBAN**
- JORGE CORDERO TROYA**
- ANA LA MOTA DAVILA**

Cantidad en CASH

- \$50.00**
- \$50.00**
- \$50.00**
- \$50.00**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esta Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia certificada de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegara a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud de Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil 15-04-2009

Lugar y Fecha de emisión

Form: 761-3217 R

Firma Autorizada

Dra. Norma Thompson Barahona
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva designación; d) Las demás que confieren la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO**

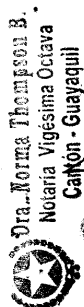
DÉCIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General de la compañía podrá o no ser socio de la misma, será nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Actuar como secretario de la Junta General; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíba y limite los presentes Estatutos. **CAPÍTULO QUINTO.- DE**

LOS SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son

derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.



Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos Estatutos, caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **CAPÍTULO SEXTO.- ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE

CAPITAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00), ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente forma: El señor **MIGUEL ÁNGEL PALACIOS BALANZÁTEGUI** por sus propios derechos ha suscrito cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **EMIL JOSEPH VARGAS ALBÁN** por sus propios derechos ha suscrito cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JORGE ESTUARDO CORDERO TROYA** por sus propios derechos ha suscrito cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita **ANA DOLLY LA MOTA DÁVILA** por sus propios

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



derechos ha suscrito cien participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado por los socios de la siguiente forma: El señor **MIGUEL ÁNGEL PALACIOS BALANZÁTEGUI** paga en dinero en efectivo la cantidad de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00), es decir el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones por él suscritas; el señor **EMIL JOSEPH VARGAS ALBÁN** paga en dinero en efectivo la cantidad de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00), es decir el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones por él suscritas; el señor **JORGE ESTUARDO CORDERO TROYA** paga en dinero en efectivo la cantidad de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00), es decir el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones por él suscritas; la señorita **ANA DOLLY LA MOTA DÁVILA** paga en dinero en efectivo la cantidad de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00), es decir el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones por ella suscritas. El saldo del cincuenta por ciento de valor de



las participaciones suscritas y no pagadas será pagado en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.

CAPÍTULO SEPTIMO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

PRIMERO.- DISPOSICIONES VARIAS: Los socios fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Alberto Cruz Franco para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- Se acompaña como documento habilitante, Uno) el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la compañía en el cual constan los aportes hechos por los señores socios MIGUEL ÁNGEL PALACIOS BALANZÁTEGUI, EMIL JOSEPH VARGAS ALBÁN, JORGE ESTUARDO CORDERO TROYA y la señorita ANA DOLLY LA MOTA DÁVILA, quienes pagaron el cincuenta por ciento del valor de las participaciones que suscribieron en efectivo; y Dos) Certificado de reserva de la denominación de la compañía emitido por la Superintendencia de Compañías. Autorice usted señora Notaria, la escritura pública con las formalidades de Ley. Esta minuta está firmada por el

Dra. Norma Thompson B.

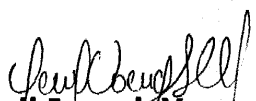
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

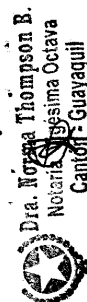
TELEF.534793
534796-534800

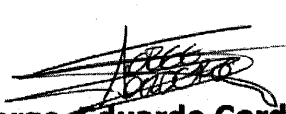


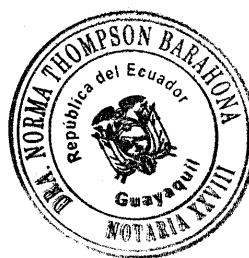
Abogado Carlos Alberto Cruz Franco, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número doce mil setecientos ochenta y tres. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el Certificado de Cuenta de Integración de Capital y Certificado de reserva de la denominación de la compañía emitido por la Superintendencia de Compañías. Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes las aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria.- Doy fe.-

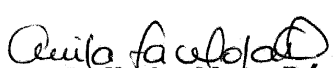

Emil Joseph Vargas Alban
C.C. # 0917974024
C.V. # 234-0158


Miguel Ángel Palacios Balanzátegui
C.C. # 0915112809
C.V. # 078-0120

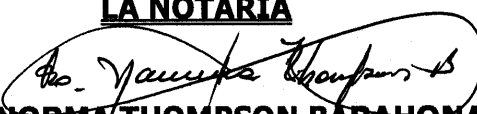



Jorge Eduardo Cordero Troya
C.C. # 1713984894
C.V. # 035-0241



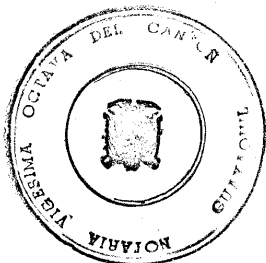

Ana Dolly La Mota Dávila
C.C. # 0908777519
C.V. # 199-0471

LA NOTARIA


DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA



**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN
DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE,**





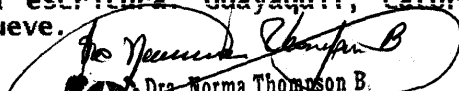


Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

RAZON:

Siento como tal que tomé nota al margen de la matriz de fecha veinte de Abril del año dos mil nueve, se celebren la escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOLUCIONES DE MERCADEO EMPRESARIALES CIA. LTDA. SOLUMARKETING, ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Doctora NORMA THOMPSON BARAHONA, y el contenido de la resolución número cero nueve - G - II - cero cero cero dos cuatro ocho siete, por el Abogado Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, de fecha seis de Mayo del año dos mil nueve, que aprueba el contenido de esta escritura. Guayaquil, catorce de Mayo del año dos mil nueve.




Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 21.193
FECHA DE REPERTORIO: 15/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha diecinueve de Mayo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002487, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 6 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SOLUCIONES DE MERCADEO EMPRESARIALES CIA. LTDA. SOLUMARKETING**, de fojas 49.706 a 49.728, Registro Mercantil número 9.092.- **2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 492 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 21199



\$ 55,89

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.09. 0010746

Guayaquil, - 3 JUN 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES DE MERCADEO EMPRESARIALES CIA. LTDA. SOLUMARKETING**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL